

RESOLUCIÓN No. 1528
(20 DIC 2019)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito o crédito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

Conforme a lo establecido en el reglamento de Cobranza y cartera del ICETEX, según el Acuerdo 015 del 12 de agosto de 2019 y particularmente lo establecido en el título XI Depuración de Saldos Menores y los artículos 20, 21 y 22,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 015 del 12 de agosto de 2019, la Junta Directiva del ICETEX, faculta a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para expedir los actos administrativos que se requieran en el ajuste de los saldos de capital de cartera débitos y créditos que existen en la cartera, otorgados por el ICETEX, cuya cuantía sea igual o menor a cuatro (4) salarios mínimos diarios vigentes a la fecha del ajuste,

Que conforme a lo previsto en el Acuerdo 015 del 12 de agosto de 2019, son susceptibles de ajuste a saldo cero (\$0.00) aquellas obligaciones con saldos en contra que presentan un saldo capital menor o igual a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, por lo cual el ajuste se realizara así:

- El ajuste incluirá capital, intereses corrientes, moratorios y otros conceptos.
- Hasta un (1) salario mínimo diario legal vigente, para las obligaciones con 30 días o más de haberse originado el saldo, certificado por el área de cartera.
- Desde un (1) salario y hasta cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, para las obligaciones con 180 días o más de haberse originado el saldo, certificado por el área de cartera.
- Las obligaciones desde uno (1) y hasta cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes objeto del ajuste, deberán estar provisionadas.
- Para las obligaciones desde uno (1) y hasta cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes objeto del ajuste, la Dirección de Cobranza certificara la gestión realizada a las obligaciones a través de cobro administrativo.
- Se informará a la Dirección de Contabilidad y se remitirá la base con el detalle de las obligaciones y los montos a ajustar para los fines pertinentes.

Que mediante el Decreto 2451 del 30 de diciembre de 2018, se estableció que el salario mínimo mensual vigente para el año 2019 es de Ochocientos Veintiocho mil Ciento Dieciséis pesos moneda corriente (\$828.116,00), lo cual se traduce en que, el monto de los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, asciende a Ciento Diez mil Cuatrocientos Quince pesos con Cuarenta y Siete Centavos moneda corriente (\$110.415,47).

Que una vez se realicen los ajustes derivados del título XI serán presentados de manera informativa, ante el Comité de Cartera de la entidad por la Coordinación del Grupo de Administración de Cartera según lo considere.

RESOLUCIÓN No. 1528
 (20 DIC 2019)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito o crédito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

Que el Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, realizó el análisis de los movimientos de las obligaciones en amortización y estableció aquellas en las cuales existen saldos débito inferiores a los cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes, lo cual permitió identificar en el aplicativo de cartera, qué obligaciones presentan las características descritas en el Acuerdo 015 del 12 de agosto de 2019 y generar el listado de los créditos a ajustar en la presente resolución, correspondiente a 181 obligaciones por valor de **Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete Pesos Con Treinta y Cinco Céntavos (\$ 992.217,35)**.

Obligaciones con saldos debito con rango de 1 a 4 salarios diarios mínimos legales vigentes

Obligaciones cartera activa

RANGO	CANTIDAD	CAPITAL	INTERES	MORA	OTROS	TOTAL
1 SMDLV	171	329.182,69	- 2.527,65	22.922,73	9.033,84	358.611,57
2 SMDLV	4	131.159,11	- 332,09	14.363,54	6.729,24	151.919,80
3 SMDLV	5	355.456,34	1.245,54	25.100,19	1.715,91	383.517,98
4 SMDLV	1	93.755,32	1.079,65	3.333,03	-	98.168,00
Total general	181	909.553,46	- 534,55	65.719,49	17.478,99	992.217,35

Que una vez el Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del ICETEX, realizo el análisis de los saldos débito y crédito, determinó que el ajuste total asciende a **Novecientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete Pesos Con Treinta y Cinco Céntavos (\$ 992.217,35)**.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ordenar al Coordinador del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Perez” – ICETEX- o quien haga sus veces, realizar el descargue de los saldos en la cuenta de los deudores para que, como área fuente de información produzca, los registros del libro auxiliar de contabilidad de la cartera y sean incluidos en los reportes de cartera que se entregan a la Dirección de Contabilidad, los saldos de dichas obligaciones serán actualizados a la fecha de ejecución del proceso, en los términos establecidos por el Acuerdo 015 del 12 de agosto de 2019, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Ordenar al Coordinador del Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidente de Operaciones y Tecnología, validar las ciento cincuenta y seis (**181**) obligaciones ante centrales de riesgo con el fin de verificar que estas no presenten reportes negativos realizados por parte de ICETEX, en caso contrario, deberá proceder a normalizar y actualizar la información de los beneficiarios y de los deudores solidarios del crédito, conforme a lo dispuesto en la ley de Habeas Data y la realidad actual de los créditos educativos.

RESOLUCIÓN No. 1528
(20 DIC 2019)

Por la cual se autoriza el ajuste a cero de las obligaciones otorgadas con recursos propios que a la finalización de la época de amortización presentan saldos de capital débito o crédito, cuya cuantía sea menor o igual a cuatro salarios mínimos diarios legales vigentes.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia del presente acto a la Vicepresidencia Financiera del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Perez" – ICETEX- o quien haga sus veces, para que proceda con los registros contables que requiera a efectos de reflejar lo ordenado en el presente acto.

ARTÍCULO 4º. Remítase para archivo copia de todo lo actuado para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Expedida en Bogotá D. C. a los 20 DIC 2019



OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología

Proyectó: William Andrés Villa Castrillón – Técnico Administrativo – VOT
Aprobó: Jose Eduardo Parada Jimenez – Coordinador Grupo Administración de Cartera – VOT
Vo. Bo.: Elda patricia Castañeda Monroy – Contratista - VOT



